

de dichas situaciones y la propuesta de medidas correctoras en materia de acoso en el trabajo.

2.- La Comisión estará constituida de manera permanente por:

- Dos personas ligadas a la dirección de la empresa ostentando una de ellas la presidencia de la CI
- Dos personas representantes de las personas trabajadoras ostentando una de ellas la secretaría de la CI

Las personas que compongan la CI recibirán una formación adecuada a su participación en la Comisión de Investigación.

El presente Convenio Colectivo se firma por las partes negociadoras, en la ciudad de Cádiz.

Nº 20.149

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D.^a Marta Robles Brioso, Responsable Técnica de la Unidad de Recaudación de Sanlúcar de Barrameda del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes

CONCEPTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – PLAZO DE INGRESO: del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCAPARATES – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS – 2º SEMESTRE 2025 – PLAZO DE INGRESO: del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive – 1º SEMESTRE 2026 – PLAZO DE INGRESO: del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago. Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO SABADELL, UNICAJA y CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 257 de la Unidad de Recaudación de Sanlúcar de Barrameda o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Cl Banda Playa Nº 45 (Antigua Comandancia de Marina), en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes

recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 18/02/2026. El/La Responsable Técnico de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Marta Robles Brioso. Nº 24.369

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

Sebastián Hidalgo Hidalgo, Vicepresidente Quinto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los Antecedentes de Hecho:

Primero.- Durante los meses de noviembre de 2025 y febrero de 2026 se han producido en la provincia de Cádiz diversos episodios de lluvias intensas, vientos y fenómenos costeros adversos que han ocasionado daños significativos en infraestructuras (viales, alumbrado, equipamientos públicos, redes de saneamiento y abastecimiento, instalaciones de diversa índole, edificios públicos, etc.) y, consecuentemente, en la prestación de servicios de las entidades locales.

Las entidades afectadas se enfrentan a la reparación de los daños ocasionados, así como a la restitución de la normalidad en la prestación de los servicios, para lo que requieren disponer tanto de apoyo técnico como de financiación de otras Administraciones para ello.

Segundo.- Conforme a lo previsto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, con fecha 10 de febrero de 2026 el Consejo de Gobierno declara a Andalucía como Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en relación a los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en los meses indicados anteriormente. A partir de esta declaración, es previsible que las administraciones estatal y autonómica, ofrezcan líneas de financiación, a través de subvenciones, a las entidades locales, para reparar los daños y recuperar la normal prestación de los servicios públicos.

Tercero.- En el marco de la función de asistencia técnica, jurídica, económica y material que corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz respecto de las entidades locales de la provincia, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en la normativa autonómica en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resulta necesario aprobar un Plan extraordinario de actuación orientado a prestar apoyo específico a los Ayuntamientos afectados, de forma coordinada, para facilitar la evaluación de daños, la redacción de proyectos y de informes técnicos, así como la tramitación de los expedientes administrativos que resulten necesarios para la reparación y reposición de las infraestructuras dañadas, facilitando en su caso el acceso a las subvenciones que se convoquen.

Cuarto.- Es preciso relacionar todas las actuaciones que se han de llevar a cabo, así como los medios personales necesarios para ello, en un instrumento programático, que defina con claridad los objetivos, los tipos de actuaciones a realizar, un cronograma inicial y el sistema de evaluación de estas actuaciones, adaptado en este caso al carácter extraordinario y coyuntural de los daños producidos por las incidencias meteorológicas de 2026.

Quinto.- El Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz ha elaborado el “Plan Extraordinario de Asistencia a entidades locales por las Incidencias Meteorológicas en la provincia de Cádiz producidas entre los meses de noviembre de 2025 y febrero 2026” (en adelante, PEIM 2026), en el que se concretan los principios de actuación, el ámbito subjetivo y objetivo, las líneas de asistencia y el calendario previsto para su ejecución.

Sexto.- Los destinatarios del Plan son las entidades locales de menos de veinte mil habitantes, con prioridad a las de menos de cinco mil habitantes, siempre en función de los medios económicos y personales de que dispongan. Se podrá atender entidades con población superior siempre que, a juicio del Área de Asistencia a Municipios, se acredite la especial incidencia y/o la falta de medios.

Séptimo.- El ámbito temporal vendrá condicionado por la magnitud de las inversiones a realizar en las entidades locales, para corregir los efectos causados por los fenómenos meteorológicos, siendo previsible que las mismas afecten a varias anualidades. Debido a lo anterior, el PEIM 2026 abordará, con carácter general, las anualidades 2026 a 2029, sin perjuicio de las actuaciones de evaluación y cierre que puedan extenderse al primer trimestre de 2030, al objeto de disponer de una memoria final de resultados.

De conformidad con los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluye entre los principios que deben informar la actuación de las Administraciones públicas la planificación y dirección por objetivos y el control de la gestión y evaluación de resultados, lo que legitima la aprobación de planes estratégicos y planes específicos de actuación como el que se propone.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las provincias ostentan la potestad de programación o planificación en el ejercicio de sus competencias, pudiendo articular políticas públicas mediante planes específicos de asistencia y cooperación municipal.

Tercero.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan las competencias de las